



EL MENSAJERO.

Miércoles 6 de Febrero de 1822.

VARIEDADES.

Muchas personas ignoran el modo con que se celebran en Francia, Inglaterra y otras partes los juicios por *jurados*, ó sea por jueces de hecho distintos de los del derecho, que podrán establecerse entre nosotros cuando las Cortes lo estimen conveniente, con arreglo al artículo 307 de la Constitución. Por esta causa hemos pensado no desagradará á nuestros lectores el resumen siguiente del *jury* inglés.

Cuando se acusa á una persona de un delito, el magistrado ó juez de paz expide un mandamiento para que comparezca á su presencia el acusado. Verificado esto, si del examen resulta que la acusacion es infundada, el presunto reo es al momento puesto en libertad; pero si queda sin desvanecer algun indicio debe dar este fianza de presentarse y contestar á los cargos cuando sea requerido, á menos que se trate de delitos

que traigan consigo la pena capital; en cuyo caso habrá de ser preso para ser juzgado a su tiempo.

El tribunal de los jurados es de dos clases: el grande y el pequeño. Aquel examina segunda vez al preso antes de exponerle a las consecuencias de un juicio; y debe componerse de mas de doce personas, pero menos de veinte y cuatro; y siempre se compone de los sugetos mas considerables del condado ó provincia. Si doce de dichas personas, despues de haber pasado los indicios del cargo hecho al acusado, no juzgan que aquel está bien fundado, al momento se deja á este en libertad: si por el contrario creen suficientes las pruebas, se le detiene para proseguir el juicio. El dia de la vista conducido el preso á la barra del tribunal se lee en su presencia el acta de su acusacion; y preguntándole los jueces de qué modo quiere ser juzgado, contesta *por Dios y mi patria*; en lo que da entender que reclama el privilegio de ser juzgado por los jurados. Entonces el presidente designa el pequeño tribunal, compuesto de doce hombres elegidos de fuera de la provincia en donde se cometió el delito. Se publican sus nombres, y si no son recusados juran fallar con arreglo á lo que resulte de los testimonios y pruebas que se hagan ante ellos. Mas como la suerte del preso depende enteramente de los que compongan este tribunal, la ley ha dado á aquel el mas extenso privilegio para recusar á todos los que le parezca. Esto se hace de dos modos, ó recusando la totalidad, con lo que da á entender el preso que el presidente que la nombró no es del todo indiferente en su causa, ó parcialmente de los sugetos que le parecen sospechosos. Hecho esto y formado el tribunal se abre el juicio, y el fiscal presenta las pruebas contra el acusado. Los testigos dan sus deposiciones públicamente y en presencia del preso, quien tiene libertad para hacerles preguntas, examinarlos y ponerles tachas: también se le permite un abogado, no para que discorra sobre algun punto legal que tenga relación con el hecho, sino para la investigación del hecho mismo, para anunciarle las preguntas que debe hacer, ó para hacerlas él mismo. Hechos los cargos y dados los descargos, el juez, en presencia de las partes y del tribunal resume el todo, observa en qué estriba

la principal dificultad, y manifiesta su opinion en los puntos legales que nazcan de las pruebas. El tribunal en seguida y á menos que el asunto sea clarísimo, se retira á un aposento para meditar la sentencia. En él deben estar sin comer ni beber, ni tener lumbre, hasta que todos esten conformes. Es absolutamente necesaria la unanimidad de los jurados en su declaracion ó sentencia, concebida formalmente en las palabras de *culpable*, *no culpable*. Si la sentencia expresa *no culpable*, el preso es puesto inmediatamente en libertad y bajo ningun pretexto puede ser vuelto á juzgar por aquel delito que se le imputaba. Si el fallo es de *culpable*, entonces, y hasta entonces no, entra el juez á egercer sus funciones y pronuncia la pena que señala la ley, pues tiene que sujetarse estrictamente á la letra de ella. Este es el modo de proceder en las causas criminales.

Se nos ha remitido para insertar en nuestro periódico la siguiente carta.

Muy Sr. mio: nos tomamos la franqueza de remitir á Vd. incluso el comunicado que hemos hecho publicar aqui, rogándole se sirva insertarlo en su apreciable periódico, con esta carta, en el primer número que de á luz, para evitar los efectos de cualquiera juicio equivocado que pudiese formar el público contra nuestro buen nombre y crédito, y desengañarle en la forma que por ahora nos permite la brevedad, de que la falta de sal en Galicia ha provenido tan solo de las causas que ligeramente indicamos en el comunicado, y que explicaremos en el que anunciamos.

B. L. M. de Vd. sus mas atentos servidores.—*José García Verdugo*.—*Juan García Verdugo*.

Cádiz 28 de Enero de 1822. Sr. editor del Diario mercantil de esta plaza. Muy Sr. nuestro: por el correo de la noche de ayer hemos recibido el N.º 685 del Diario Constitucional de la Coruña del domingo 13 del presente mes, en que se inserta una respuesta de D. Agustín Fernández de Iglesias, administrador de sal en Galicia, al ayuntamiento de aquella ciudad, y una representacion de este á S. M., relativas ambas á la falta de aquel artículo en el pais, atribuyéndola únicamente á incumplimiento de la contrata de conducciones por los

contratistas. Nosotros hemos hecho esta contrata con la hacienda nacional en pública subasta, obligándonos á hacer conducir todos los años en la estacion favorable la sal que se nos pidiera con dos meses de anticipacion, de S. Fernando y de Torre-vieja para Galicia, Asturias y Santander, bajo condiciones que constan escrituradas. Despues cedimos á D. Manuel Inclan, con aprobacion del gobierno, las remesas á las dos últimas provincias y á todo el norte de Galicia desde el cabo Finisterre, reservándonos únicamente las correspondientes al resto de aquel reino desde Corcubion á la Guardia, en que ciertamente no hay tanta escasez.

En el papel del referido administrador se nos calumnia, ocultando las verdaderas causas, que por su culpa, la de aquel intendente y del gobierno, han ocasionado la necesidad de sal que manifiesta. El ayuntamiento de la Coruña, acaso sin mas noticias que las falsas que le ha pasado el administrador, ni otros antecedentes ó examen, nos inculpa y aun acrimina por solo el dicho ó relacion de aquel.

Hasta ahora nuestra moderacion y prudencia nos habia hecho guardar silencio, porque no se hiciesen públicas las repetidas faltas del gobierno, del administrador y del intendente á lo que se estipuló con nosotros en la contrata, evitando con esto el mayor descrédito y escándalo que habia de producir en España y fuera de ella, la publicacion de cuanto ha ocurrido y pasa en este negocio, y de la considerable cantidad que nos debe la hacienda pública tiempo hace, por fletes vencidos que hemos reclamado muchas veces, que varias se nos ofreció pagarlos y que en ninguna se ha cumplido.

Como el administrador de la Coruña ha sido quien rompió el velo, atacando injustamente nuestra acreditada honradez y religiosidad en cumplir nuestros contratos y obligaciones, nos vemos contra nuestro propósito en la desagradable precision de reparar la atroz ofensa que se nos hace, y de vindicarnos publicando lo que tenemos ánimo de sofocar en obsequio de la patria, y exigir que se nos dé tambien la satisfaccion que reclaman la justicia, nuestro decoro y honor.

Entretanto que lo hacemos á la brevedad posible, su-

plicamos á Vd. Sr. editor, se sirva insertar este anuncio y ligero desahogo en su apreciable periódico, lo cual considerarán como un obsequio á sí mismos y á la verdad sus mas atentos servidores Q. S. M. B.

ANECDOTA.

Hay cosas que son para contadas. Hace dias que llegó un mocito á una niña de regular fisonomía y le dijo algo de amores. Al momento le contestó: ¿es Vd. miliciano del batallon....? No señora.... Pues no pase Vd. adelante hasta que lo sea. Al instante tomó plaza en la 4.^a compañía, y vuelto á la presencia del objeto de sus ánsias fue recibido (¡eh! ya sé lo que es) y parece que se está disponiendo para llevar una carga mas pesada que el fusil.

DECIMA.

Con infinito trabajo
La turba servil inventa,
Mil planes, con los que intenta
Echar la lápida abajo:
Igual al escarabajo
Se afana esta gente lerda,
Que aunque fatiga no pierda
En su vil ocupacion,
Sacamos en conclusion
Una pelota de m.....

Por orden del gobierno comunicada al C. general interino marques del Real Tesoro, salió de esta capital en la mañana del 2 del corriente el regimiento de caballería de Farnesio y el de infantería de la Constitución, y el 3 el 2.^o de Cataluña antes expedicionario, en cuya mañana entró el de caballería de Calatrava, y en seguida las milicias provinciales de Bujalance dirigiéndose á la plaza de la Constitucion, en cuyo acto creyeron los enemigos del sistema constitucional ser ocasion oportuna para prorumpir las expresiones subversivas de *viva el Rey absoluto*, envueltas con las de *muerla la Constitucion*, con objeto á lograr funestas consecuencias. Inmediatamente se exaltaron en amor patrio todos los buenos españoles militares y voluntarios nacionales que se hallaron en dicha plaza, é hirieron mortalmen-

te al vil y detestable Vicente Fuero en jasto y debido premio de su fanática locura é seducion clerical, capturándose á otros que se presentaron en aquel momento por diferentes partes de la plaza bajo el propio sentido, y lo fueron los despreciables Antonio Ojeda, José Ginés, Mannel Luque, &c. á quien se les dieron sendos palos y cuchilladas merecidas por sus infamias, teniendo uno la osadía de querer ampararse de las filas del dicho regimiento de Bujalance á fin de introducir el desorden, mas salió bien despachado con un bayonetazo: loor eterno á tan beneméritos militares. Creemos tienen origen estas voces de algun conciliabulo subversivo ó plan fraguado por los ocultos y poderosos enemigos que conocemos en esta populosa ciudad, é impulsados de la variacion de la heroica guarnicion, olvidando que todos los distinguidos cuerpos militares entrantes tienen las mismas ideas y sentimientos que los salientes; esto es, Constitucion ó muerte. El regimiento de Bujalance despreciando á semejantes malévolos, pronunció con grande entusiasmo muchos vivas á la Constitucion, siguiendo su ruta al cuartel.

A la tarde, y hora de las 4, llegaron los Sres. D. Joaquin Albistu, gefe político, y el Excmo. marques de Campoverde al sitio de la Cruz del Campo, en el que se hallaba formada la milicia nacional de infanteria. Venian acompañados de la de caballería, y de una porcion de dragones del Rey, varios generales, gefes militares &c., delante crecido número de paisanos á caballo, detrás diferentes carruages é inmenso pueblo, siendo indudable la concurrencia de todos los serviles que conocemos en esta ciudad, pues tenian creido entraban sus favorecedores; mas luego que oyeron de estas autoridades los vivas á la Constitucion, Sevilla &c. desmayaron, manifestándolo sus tétricos semblantes.

Con sentimiento expresamos, que la preocupacion de los enemigos del sistema aun no quedó satisfecha con el sucesó de la mañana de este dia, pues en su tarde se presentaron otros en la Cruz del Campo y Calzada, los que inmediatamente fueron acuchillados y apaleados por los patriotas, y seguidamente presos.

Nuestras nuevas autoridades se dirigieron á la puerta de S. Fernando: sobre ella se colocó una banda de mú-

sica marcial y varios gallardetes, encaminándose á la plaza de la Constitución, en la que aguardaba inmenso pueblo: allí se repitieron los vivas á la Constitución, Sevilla &c. El Sr. gefe político dijo delante del signo de nuestra libertad „que se debían omitir los vivas personales, mediante á que estas pueden variar, dirigiéndose todos á la Constitución que jamás se variará, y en cuya defensa sacrificaría su vida y en persecucion de los enemigos de ella cubiertos bajo cualquiera aspecto.“ Se echaron repiques generales en la catedral, colegiata &c.

A las oraciones entró en la plaza de la Constitución el regimiento de caballería de Santiago entre muchos vivas á la Constitución y héroe de la patria Riego.

A la hora de la retreta se presentó Juan Fernandez con una escopeta debajo de la capa, á quien se le fue el tiro y se hirió un pie: se ignora su conducta y objeto de semejante aparato, por lo que fue capturado. Asimismo fueron presos en Triana José de Mora y Manuel Lopez, uno desertor y otro de los navios, quienes parece pronunciaron expresiones subversivas.

Apesar de estas ocurrencias no ha sido alterada la tranquilidad publica.

En la siguiente mañana entró por la expresada plaza de la Constitución el provincial de Guadix entonando canciones patrióticas y pronunciando con el mayor entusiasmo muchos vivas al código sagrado, Rey constitucional, Sevilla, milicia nacional &c. Paseó la plaza, desfilando por delante de la lápida, dirigiéndose despues al cuartel.

A la noche se repitieron por 3 ó 4 malévulos las mismas expresiones subversivas en la calle de la Sierpe siendo aprehendido y acuchillado el infame Francisco Rodríguez; mas los otros se fugaron.

Se dice han sido repartidos con este objeto quince mil reales.

En el hospital de los heridos se halla uno de los malévulos, y en el de la sangre dos.

Miserables é indignos enemigos de la patria, los héroicos y distinguidos militares han jurado Constitución ó muerte: esta es su divisa: jamás será arrancada de sus corazones: vuestros planes son harto conocidos: te-

med la espada de los buenos españoles y amantes de su patria.

En la mañana del día 5 fue recibido en el ayuntamiento el Sr. jefe político, habiéndose adornado con colgaduras las casas capitulares y la plaza de la Constitución.

Se dice que un malévolo está recogiendo firmas con objeto á dirigir una representación al gobierno solicitando se quite el actual ayuntamiento, tan notoriamente amante del código constitucional, y que de sus resultas se nombre otro que pueda ser de su satisfacción.

Conciudadanos, bien sabéis que todos los españoles han jurado la Constitución promulgada en Cádiz en el año de 1812, en cuya defensa derramaremos nuestra sangre: los sevillanos la aman de corazón, y no otra cosa, apesar de que algunos han querido obscurecer su grande afecto.

- La agencia general de negocios nacionales y extranjeros que estaba establecida en la corte en la calle de Cabestros bajo la direccion de D. Manuel Espinosa, se ha trasladado á la plazuela de Sta. Ana N.º 11, cuarto 2.º

- Los extranjeros que en los puertos de mar, capitales de provincia ó puebllos de ellas quieran adquirir el derecho de ciudadanos, pueden dirigirse á esta agencia, franqueando sus cartas si solo quieren instrucciones que serán gratis, y si quieren correspondencias estrangeras ó pedidos determinados de géneros, se les proporcionarán.

- Los que tengan certificaciones de las contadurías de provincias originarias de las comisiones del crédito publico por fundaciones, imposiciones, sean de vitalicios, condicionales, temporales ó perpétuos, ó mayorazgos, obras pias &c. &c. necesitados á radicarlos en esta capital para que sean reconocidos como deuda publica, podrán en igual forma, y bajo el franqueo de las correspondencias dirigirse á dicha agencia, adonde serán servidos con actividad y eficacia, y el posible arreglo de intereses.

SEVILLA IMPRENTA DE D. BARTOLOME CARO HERNANDEZ.